



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 356 – 2014-MPH/A

26 MAYO 2014

Ayacucho,

VISTO:

El Dictamen Legal Nro. 041-2014-MPH/16, sobre recurso de Apelación presentado por Milagros Solorzano Ambia, y otros contra la carta Nro. 050-2014-MPH/A-24.26, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0006-2013-JUS, de fecha 08 de enero de 2013 Resuelve Primero: Aprobar el "Programa SECIGRA 2013". Segundo: Iniciándose desde el 14 de enero al 12 de julio de 2013 y del 01 de agosto al 29 de noviembre de 2013. Tercero: Las Unidades Receptoras deberán abonar mensualmente a los Secigristas, un estipendio cuyo monto debe ser fijado de acuerdo a su Disponibilidad Presupuestal Finalmente, entre otros puntos establece que el PROGRAMA SECIGRA DERECHO 2013. tiene dentro de sus objetivos: El brindar al estudiante de derecho la oportunidad de realizar actividades jurídicas en dependencias de la Administración Pública. como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia. ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando.

Que, mediante Informe N° 006-2013-MPH/17-18, de fecha 07 de enero de 2013, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, pone en conocimiento del Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 737-2012-MPH/ A., de fecha 08 de diciembre de 2012, en la que está previsto el presupuesto para el estipendio a 05 secigristas, situación que ha sido de conocimiento mediante Oficio N° 004-2013- MPH/17, al Jefe de la Oficina de SECIGRA DERECHO - UNSCH y al Director nacional del Programa SECIGRA - DERECHO del Ministerio de Justicia.

Que, mediante Informe N° 064-2013-MPH/ A-23.26, de fecha 21 de febrero de 2013, el Jefe de la Unidad de Recurso de Humanos, solicita al Director de Administración y Finanzas, la necesidad de emitir la Resolución de Gerencia Municipal, a fin de que se admita de los secigristas en la entidad, para fines de abono de sus estipendios conforme a la previsión presupuestal de la Institución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2013-MPH/ GM, de fecha 27 de febrero de 2013, se Resuelve: Primero. Admitir a los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, bajo la modalidad de pleno del Programa de SECIGRA DERECHO a los alumnos: Milagros Solórzano Ambia, Ronald Aguilar Gómez y Rosa Antonia Rivasplata Alca, Navarro Laura, Jhiner Julian y Maldonado Laura Yesenia Lisbeth. Segundo: **Determinar el periodo de prestación del PROGRAMA SECIGRA DERECHO 2013, desde el 14 de enero al 12 de julio de 2013 y del 01 de agosto al 29 de noviembre de**



2013.

Que, de la revisión de todos los documentos mencionados precedentemente se tiene en autos: • A Fs. 01, la Carta N° 050-2014-MPH/ A-24-26, documento mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento a los señores Milagros Solórzano Ambia, Ronald Aguilar Gómez y Rosa Antonia Rivasplata Alca, que el Programa SESIGRA- Derecho 2013, prestados en la Municipalidad Provincial de Huamanga, fue desde el 14 de enero al 12 de julio de 2013 y del 01 de agosto al 29 de noviembre de 2013, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0006-2013-JUS, periodo que se determinó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2013- MPH/GM, en base a los establecido en el Informe ° 006-2013-MPH/17-18, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, señalando que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 737-2012-MPH/ A., prevé el Presupuesto para el estipendio de 05 Secigristas. Por lo que, el estipendio se abonó durante ese periodo, no comprendiéndose el mes de diciembre del año 2013. A Fs. 05, 06, 07, se tiene el Reporte de Asignación Complementaria de los señores Secigristas Milagros Solórzano Ambia, Ronald Aguilar Gómez y Rosa Antonia Rivasplata Alca, documento que señala que el secigrista debe de recuperar el periodo trascurrido desde el inicio del actual programa (14 de enero de 2013), hasta la fecha de inicio efectivo del servicio, a fin de cumplir con el requisito total de asistencia para tener derecho a la obtención del certificado. **El pago respecto de dicha recuperación queda sujeta a Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Receptora.** Que, de Fs. 10 al 12, mediante el Recurso de Apelación contra la Carta ° 050.2014- MPH/OA-24-26., se establecen los siguientes aspectos: • Primero: El pedido es sobre el pago de estipendio correspondiente a 19 días laborados durante el mes de diciembre del año 2013, por asignación complementaria emitido por el Ministerio de Justicia. Segundo: Señalan, que si bien es cierto que el Programa SECIGRA 2013, empezó el 14 de enero de 2013 y culminó el 29 de noviembre de 2013, y que en caso de ellos debido a que fueron asignados mediante reporte de Asignación Complementaria del MINJUS, se les prolongó hasta el 19 de diciembre, por ello, recurrieron a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que se les reconozca el servicio prestado. Tercero: El documento emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, señala que el secigrista debe cumplir el requisito total de asistencia para tener derecho a la obtención del certificado y que el pago queda sujeta a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Receptora Que, de lo señalado, cabe establecer lo siguiente:

1. Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2013-MPH/GM**, el **periodo de prestación del PROGRAMA SECIGRA DERECHO 2013**, es desde el 14 de enero al 12 de julio de 2013 y **del 01 de agosto al 29 de noviembre de 2013**.
2. Que, con Informe N° 006-2013-MPH/17-18, se tiene conocimiento que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 737-2012-MPH/ A, está previsto el presupuesto para el estipendio a 05 secigristas, desde el 14 de enero al 12 de julio de 2013 y del 01 de agosto al 29 de noviembre de 2013.
3. Que, del contenido de los documentos remitidos por la Dirección de Promoción de Justicia, a los señores Secigristas Milagros Solórzano Ambia, Ronald Aguilar Gómez y Rosa Antonia Rivasplata Alca, sobre reporte de asignación Complementaria, se tiene que "El pago respectivo de dicha recuperación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Receptora". Situación que no sería procedente conforme la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2013-MPH/GM.

Que, según la Revista "Procedimiento Administrativo", del Circulo de Derecho Administrativo. Edición 2010, Pág.117, Concepción egocial del Acto Administrativo, señala "El elemento básico de esta definición "negocial" fue concebir al acto administrativo como una declaración productora de efectos jurídico, lo que conducía a generalizar un concepto amplio de acto administrativo, que engarza necesariamente con la totalidad de la actividad jurídica de la administración. Tesis adoptada por Guido ZA OBI 1 quien definiría al acto administrativo, como "como cualquier declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento o de juicio realizada por un sujeto de la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa"(...). En este entendido la Carta Nro. 050.2014-MPH/A-24-26, que ha sido impugnada por los señores secigristas, según la doctrina es considerada como un acto administrativo.

Que, el artículo 1090 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados pueden contradecir administrativamente en la forma prevista en la ley, los actos que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo. Que, el artículo 209 de la Ley acotada señala, el Recurso de apelación se interpondrá cuando " ... La impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas Por todo lo anteriormente expuesto y por la naturaleza de la petición, esta solicitud no es procedente, pues previamente debe estar sujeta a las normas establecidas por esta institución edil.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, INFUNDADA el recurso de Apelación incoado por los administrados Milagros Solórzano Ambía, Ronald Aguilar Gomez y Rosa Antonia Rivasplata Alca, contra la carta Nro. 050-2014-MPH-24.26. por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR por agotada la vía administrativa en aplicación del artículo 50 de la ley orgánica de Municipalidades, ley 27972

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados Milagros Solórzano Ambía, Ronald Aguilar Gomez y Rosa Antonia Rivasplata Alca, la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

